



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0253

Ate, 17 MAYO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 235-2018 y N° 243-2018-MDA/GAF-SGSPSG de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorandum N° 02853-2018-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 016-2018-MDA/GPE-SGPMI-EMEP e Informe N° 059-2018-MDA/GPE-SGPMI de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional; el Memorandum N° 0414-2018-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 961-2018-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 756-2018-MDA/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de mayo del 2018, se establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico, señalando en el literal b.3 del artículo 5° que "Las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas y Policiales, Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante Resolución de su titular, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en el portal institucional de las referidas entidades";

Que, mediante Informe N° 235-2018-MDA/GAF-SGSPSG, la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, avalado por la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorandum N° 02853-2018-MDA/GAF, señala que, en la Directiva N° 013-2017-MDA "Directiva que Regula el Uso Racional y Eficiente de los Vehículos de la Municipalidad Distrital de Ate", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 087, del 28 de noviembre del 2017, se han adoptado medidas de austeridad en materia de uso de vehículos en el punto VII Disposiciones Generales, numerales 7.5, 7.6, 7.7, que están de acuerdo con lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 005-2018;

Que, mediante Informe N° 059-2018-MDA/GP-SGPMI, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional y Memorandum N° 414-2018-GM/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica, indican que, además de los numerales señalados en el párrafo anterior, también deben añadirse el 7.8, 7.9, 7.10, 7.12 7.14 e indicar la responsabilidad de la Sub Gerencia de Servicios Generales precisada en el numeral 5.1, siendo necesario contar con la Resolución del titular donde se adopten estas medidas de austeridad en materia de uso de vehículos y que sea aprobada dentro del plazo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 005-2018;

Que, mediante Informe N° 961-2018-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que si bien la Municipalidad de Ate, cuenta con la Directiva N° 013-2017-MDA "Directiva que Regula el Uso Racional y Eficiente de los Vehículos de la Municipalidad Distrital de Ate", es necesario cumplir con la disposición establecida en el artículo 5° inciso b) literal b.3 del Decreto de Urgencia N° 005-2018; asimismo, revisado el proyecto opina que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe medidas de austeridad para el uso de vehículos de la Municipalidad Distrital de Ate, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 005-2018;

Que, mediante Proveído N° 756-2018-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, las medidas de austeridad para el uso de vehículos de la Municipalidad Distrital de Ate, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 005-2018, siguientes:

- a) La Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales es la unidad orgánica responsable de administrar el uso racional y eficiente de los vehículos de la Municipalidad Distrital de Ate, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2017 "Directiva que Regula el Uso Racional y Eficiente de los Vehículos de la Municipalidad Distrital de Ate".





- b) Los vehículos de la Municipalidad Distrital de Ate, deberán ser utilizados únicamente para atender asuntos del Servicio Oficial, bajo responsabilidad de quien autorice dicho servicio; asimismo, deberán portar el sticker con el respectivo diseño institucional que los identifique como vehículo oficial, excepto del Alcalde y Gerente Municipal.
- c) La asignación de vehículos de la Institución se efectuará a los Órganos y/o Unidades Orgánicas solicitantes que justifiquen la necesidad institucional, en cumplimiento de las competencias que le corresponda, teniendo en cuenta las prioridades institucionales.
- d) Los trabajadores y Funcionarios no podrán tener asignado vehículos a tiempo completo, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal.
- e) Los vehículos deben ser conducidos únicamente por choferes autorizados por la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, previa evaluación tanto teórico como de conducción y/o récord del conductor. Para el caso de los vehículos a disposición de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Fiscalización y Control, y Gerencia de Gestión Ambiental, coordinarán con la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la designación de los choferes de las unidades vehiculares a su cargo.
- f) Siendo los vehículos de la Municipalidad Distrital de Ate para uso exclusivo de servicio oficial, solamente podrán circular en horario de trabajo en la jurisdicción del Distrito, con la autorización del jefe inmediato; debiendo ser internados al final de cada jornada en el depósito del Local Institucional, entregando las llaves de contacto en la caseta de vigilancia; a excepción de las unidades vehiculares a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Fiscalización y Control, y Gerencia de Gestión Ambiental, cuando presten el servicio correspondiente.
- g) Cuando las necesidades de servicio así lo exijan, previa solicitud de los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento, el Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, otorgará autorización para el uso de los vehículos en días y horas fuera del horario normal de trabajo y/o fuera del Distrito.
- h) Los Funcionarios o personal edil en comisión de servicios son responsables del buen uso y utilización que se le den a los vehículos de la Municipalidad Distrital de Ate que le fueron asignados para la comisión.
- i) Está terminantemente prohibido que los vehículos de la Municipalidad, circulen sin el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente y la Tarjeta de Propiedad, y en el caso que ocurriera tal situación, la responsabilidad recaerá en el conductor y en el Jefe inmediato superior del servidor que tiene asignado el vehículo.



Artículo 2°.- ENCARGAR; el estricto cumplimiento de la presente Resolución a todas las Gerencias, Sub Gerencias y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Artículo 3°.- DISPONER; que la Gerencia de Tecnologías de la Información se encargue de la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

 ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

 OSCAR BENAVIDES MAJINO
 ALCALDE

